



VIEDMA, 20 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 21332-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las vacantes existentes entre el 30/03/2019 y el 06/08/2021, destinadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria;

Que por Resolución N° 2407/20 y Resolución N° 3720/20 se suspendió el Primer y Segundo Movimiento Anual de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria debido a la crisis sanitaria producto de la Pandemia mundial del Covid-19;

Que por Resolución N° 4120/20 Calendario Escolar 2021, Anexo III, se estipuló que la inscripción a los Movimientos de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en todos los Niveles y Modalidades se realizarían en el mes de mayo y noviembre del presente año;

Que mediante Resolución N° 2965/21 suspende la realización del Primer Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria debido a la situación epidemiológica vivida a nivel mundial por el Covid-19;

Que por Resolución N° 3840/21 se suspende el Segundo Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en todos los Niveles y Modalidades establecido por Resolución N° 4120/20 Calendario Escolar 2021 y se establece la realización de un Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación;

Que la mencionada Resolución aprueba la modalidad de inscripción “en línea”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, la cual se realizará a través de la página WEB del Ministerio de Educación y DDHH, en Trámites y Consultas desde el 21 de septiembre al 21 de octubre del presente año;

Que las Vacantes deben respetar el circuito normado por lo que se realizará de manera excepcional el Movimiento de Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria de manera simultánea;

Que en el Anexo I de la presente, sólo se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que en Anexo II de la presente se publicarán las Vacantes destinadas al Movimiento de Acrecentamiento y en el Anexo III las vacantes correspondientes al Movimiento de Acumulación;

Que ante la simultaneidad, las Vacantes producidas después del Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo pasarán a formar parte del Movimiento de Acrecentamiento y del Movimiento de Acumulación;

Que las Vacantes publicadas en el Anexos I de la presente sólo serán adjudicadas en el Movimiento de Acrecentamiento y el Movimiento de Acumulación si no han sido otorgadas previamente en el Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;

Que por lo expuesto, los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente a través de la página WEB del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas;

Que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término;

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentren encuadrados en la Ley Provincial 5059, podrán solicitar la desafectación de vacante que ocupan, a partir de la publicación de la presente;

Que aquellas y aquellos docentes que se encuentran a un (1) año o menos de acogerse al beneficio jubilatorio, a partir de la publicación de la presente, podrán solicitar la desafectación de las vacantes que ocupan bajo la aplicación de la Resolución N° 2044/18;

Que previo a resolver el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referendum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391;

Que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende hasta el 14/09/2021, inclusive;

Que corresponde publicar el listado de vacantes afectadas Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria para conocimiento de los interesados;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Junta de Clasificación para la Educación Secundaria, mediante Dictamen N° , propone aprobar la nómina de vacantes correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la nómina de vacantes producidas entre el 30/03/2019 y el 06/08/2021, destinadas al Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, que forman parte de los Anexos de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- ANEXO I – Movimiento de Reincorporación y Traslado Definitivo;
- ANEXO II – Movimiento de Acrecentamiento;
- ANEXO III – Movimiento de Acumulación.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los aspirantes deberán efectuar la/las correspondiente/s inscripción/es en cada Movimiento en forma independiente “**en línea**”, para el Único Movimiento Simultáneo destinado a Reincorporación, Traslado Definitivo, Acrecentamiento y Acumulación en la Educación Secundaria, a través de la página **WEB** del Ministerio de Educación de y DDHH, en Trámites y Consultas desde el 21 de septiembre al 21 de octubre del presente año.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que no se publicarán vacantes correspondientes a horas cátedras o cargos que aún se encuentran en análisis de competencias de títulos o creados a término.-

ARTÍCULO 4°.- FIJAR que el periodo de reclamos y solicitudes para la desafectación de vacantes se extiende hasta el 14/09/2021, inclusive.-

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que previo a resolver el presente Movimiento se reubicará al personal en disponibilidad o reubicado ad referéndum por las Supervisiones intervinientes, desafectándose dichas vacantes del presente Movimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 391.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER que los Establecimientos Escolares serán los responsables de controlar las vacantes publicadas e informar al departamento de Control y Depuración de Vacantes dependientes de la Junta de Clasificación Secundaria la necesidad de rectificar y/o desafectar vacantes publicadas, dentro del periodo fijado en el Artículo 4° de la presente vía correo electrónico a juntasec@educacion.rionegro.gov.ar.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que las vacantes afectadas al presente Movimiento que se encuadren en la Resolución N° 2044/18 y Ley Provincial 5059, serán desafectadas por el periodo de un (1) año a partir de la fecha establecida por Calendario Escolar para la toma de posesión.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que la solicitud de desafectación de los casos comprendidos en el Artículo 7° de la presente, deberán en forma personal remitir la documentación que acredite la causal de dicha solicitud vía correo electrónico a juntasec@educacion.rionegro.gov.ar.-

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a la Dirección General de Educación, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes y archivar.-

RESOLUCION N° 4112
JCES/SG/dm.-

Mgter. Angélica PORTALES
Vocal Gubernamental
Consejo provincial de Educación
Provincia de Río Negro